



FIRMADO POR

JOSE FRANCISCO AMAYA ALCAUSA
RUBRICA. TESORERO
09/04/2024



Ayuntamiento
Cartagena

CONVENIO EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE CUOTAS URBANÍSTICAS, DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN ESTRELLA DE MAR.-

En Cartagena, en la fecha indicada al margen.

De una parte, D^a Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, cuya representación ostenta en virtud de lo dispuesto en el art. 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en su condición de representación del Ayuntamiento, facultada para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2024.

De otra parte, D. José Antonio Alarcón González, como Presidente, en su condición de representación de la Entidad Urbanística de Conservación Polígono Industrial Estrella de Mar, con NIF V30673511, facultado para este acto por la Junta de Gobierno de la Entidad el 27-01-2024.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por la normativa y los acuerdos vigentes

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *El artículo 181.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece que, los propietarios afectados por actuaciones urbanísticas podrán participar en su gestión mediante entidades urbanísticas colaboradoras, como las juntas de compensación, las asociaciones de propietarios en los sistemas de cooperación, concurrencia y expropiación, y las destinadas a la conservación y mantenimiento de la urbanización. Por su parte, el artículo 188.8 de dicha Ley dice además que, cuando la conservación de la urbanización corresponda a los propietarios, estos se organizarán en entidades dedicadas, de forma exclusiva o no, a la conservación de dichas obras, con el régimen que se establezca por vía reglamentaria o mediante convenio.*

Los artículos 24 y 25 del Reglamento de Gestión Urbanística (aprobado por Real Decreto 3288/1978) señalan que, los interesados podrán participar en la gestión urbanística mediante la creación de Entidades urbanísticas colaboradoras, las cuales tendrán carácter administrativo y dependerán en este orden de la Administración urbanística actuante, y la personalidad jurídica de



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
09/04/2024



FIRMADO POR

ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION DEL
PLAN PARCIAL ESTRELLA DE MAR
ENTIDAD
10/04/2024



SELLO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
10/04/2024 9:54



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AYUZ YF9V W2KM TLWQ

(2024-FIRCONV/1463) CONVENIO RECAUDACION E.C.P.P. ESTRELLA DE MAR - SEFYCU 3047039

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

JOSE FRANCISCO AMAYA ALCAUSA
RUBRICA. TESORERO
09/04/2024



Ayuntamiento
Cartagena

las Entidades urbanísticas colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente registro. El artículo 27 de dicha norma establece que, la constitución de las Entidades urbanísticas colaboradoras, así como sus Estatutos, habrán de ser aprobados por la Administración urbanística actuante, el acuerdo aprobatorio de la constitución se inscribirá en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras que se llevará en las respectivas Comisiones Provinciales de Urbanismo, donde asimismo se archivará un ejemplar de los Estatutos de la Entidad autorizado por funcionario competente.



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
09/04/2024

A tal efecto, la entidad urbanística de conservación que suscribe el presente convenio, consta en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDO.- Los artículos 211 y 220 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, autorizan a la exacción por la vía de apremio de las cuotas de urbanización, en caso de impago en período voluntario, tanto en los sistema de ejecución de iniciativa privada como de iniciativa pública, respectivamente.

El artículo 65 del Reglamento de Gestión Urbanística señala, con carácter general, que, el incumplimiento por los propietarios de suelo de las obligaciones y cargas que se fijan en este Reglamento dará lugar, a la exacción de las cuotas de urbanización por la vía de apremio, o a la expropiación de los terrenos afectados al cumplimiento de cargas, según los casos.



FIRMADO POR

ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION DEL
PLAN PARCIAL ESTRELLA DE MAR
ENTIDAD
10/04/2024

En materia de conservación de la urbanización, el artículo 70 del Reglamento de Gestión Urbanística, dispone en su apartado 1 que, cualquiera que fuese el sujeto a quien corresponda la obligación de mantenimiento a que se refieren los artículos precedentes, el Ayuntamiento o Administración actuante, en su condición de titular de los terrenos de dominio público, obras, dotaciones e instalaciones objeto de cesión obligatoria, podrá exigir por la vía de apremio las cuotas que se adeuden, ya sea de oficio, ya a instancia, en su caso, de la Entidad urbanística colaboradora. Y apartado 2 señala que, el importe de la cuota será entregado por el Ayuntamiento o Administración actuante a la Entidad encargada de la conservación, cuando dicha obligación no corresponda a la Administración.

Igualmente, los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora establecen que, si el propietario no hiciere efectivos los importes adeudadas, podrá exigir por vía de apremio las cuotas que se adeuden más los intereses devengados, ya sea de oficio, ya a instancia, en su caso, de la Entidad Urbanística colaboradora.



SELO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
10/04/2024 9:54



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AYUZ YF9V W2KM TLWQ

(2024-FIRCONV/1463) CONVENIO RECAUDACION E.C.P.P. ESTRELLA DE MAR - SEFYCU 3047039

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

JOSE FRANCISCO AMAYA ALCAUSA
RUBRICA. TESORERO
09/04/2024



Ayuntamiento
Cartagena

La percepción de las cuotas urbanísticas por la vía de apremio viene también avalada, entre otros, por el Auto de la Sala Especial de Conflictos de Competencia del Tribunal Supremo de fecha 13-02-2020, según el cual:

Conforme al art. 1.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, corresponde a los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo conocer “de las pretensiones que se deduzcan en relación con la actuación de las Administraciones Públicas sujeta al Derecho Administrativo”. Y no hay duda de que la Entidad Urbanística de Conservación reclamante tiene la condición de administración pública, ya que es una entidad de derecho público vinculada y sometida al control urbanístico de un ayuntamiento, ante el que puede instar la reclamación de cuotas por el procedimiento administrativo de apremio, actuación que es susceptible de control jurisdiccional ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al art. 1.2.d) de la LJCA. La exacción de dichas cuotas constituye, en todas sus fases, una actuación sometida al Derecho Administrativo, sin que pueda admitirse a que la entidad urbanística de conservación pueda determinar la jurisdicción competente a su voluntad, eligiendo, para la exacción de las cuotas, entre seguir la vía de apremio que puede instar ante el Ayuntamiento del que depende, o acudir a la Jurisdicción civil. Las potestades administrativas no son privilegios otorgadas a las entidades públicas, sino que tienen carácter obligatorio para el ente administrativo.

El artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que, para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes. En este sentido, según el artículo 163.1 de la Ley General Tributaria dispone que el procedimiento de apremio es exclusivamente administrativo, y la competencia para entender del mismo y resolver todas sus incidencias corresponde únicamente a la Administración tributaria.

TERCERO.- *Conforme al artículo 48.1 de la Ley 40/2015, las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de titularidad de la competencia. El apartado 3 dice además que, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
09/04/2024



FIRMADO POR

ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION DEL
PLAN PARCIAL ESTRELLA DE MAR
ENTIDAD
10/04/2024



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
10/04/2024 9:54



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AYUZ YF9V W2KM TLWQ

(2024-FIRCONV/1463) CONVENIO RECAUDACION E.C.P.P. ESTRELLA DE MAR - SEFYCU 3047039

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

JOSE FRANCISCO AMAYA ALCAUSA
RUBRICA. TESORERO
09/04/2024



Ayuntamiento
Cartagena

Igualmente, el art. 18.2 de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de tributos e ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Cartagena (BORM nº 300, de fecha 30-12-2023), establece que, La recaudación de recursos a favor de otras Administraciones o entes públicos se realizará en virtud de lo dispuesto en la Ley o mediante los acuerdos y formalización de convenios que así lo autoricen.

Por todo ello, el presente convenio resulta un instrumento idóneo para facilitar el cobro por vía de apremio a favor de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de sus ingresos, vinculadas y sometidas al control urbanístico del Ayuntamiento, dado el marcado interés público que representan, y la exacción de dichas cuotas constituye, en todas sus fases, una actuación sometida al Derecho Administrativo, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.-

El presente convenio tiene por objeto la recaudación por parte del Ayuntamiento de Cartagena, dotado de las prerrogativas necesarias para ello, de las cuotas urbanísticas, de conservación y mantenimiento, de la Entidad Urbanística Colaboradora, constituida de conformidad con la normativa urbanística, la cual consta en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de los órganos municipales competentes, por el procedimiento administrativo de apremio previo transcurso del período voluntario de pago de las mismas.

Segundo.- Régimen jurídico.-

El ejercicio de las facultades por el Ayuntamiento de Cartagena en los procedimientos de gestión recaudatoria, se realizará a instancias de la Entidad Urbanística Colaboradora, respecto a las cuotas que resulten impagadas por los obligados al pago de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Gestión Urbanística (aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto), en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004), en la Ley 58/2003 General Tributaria, sus reglamentos de desarrollo y normativa concordante. Igualmente, serán aplicables las normas de carácter municipal en materia de gestión, liquidación, recaudación e inspección, aprobadas en el ejercicio de la potestad reglamentaria, según el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
09/04/2024



FIRMADO POR

ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION DEL
PLAN PARCIAL ESTRELLA DE MAR
ENTIDAD
10/04/2024



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
10/04/2024 9:54



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AYUZ YF9V W2KM TLWQ

(2024-FIRCONV/1463) CONVENIO RECAUDACION E.C.P.P. ESTRELLA DE MAR - SEFYCU 3047039

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

JOSE FRANCISCO AMAYA ALCAUSA
RUBRICA. TESORERO
09/04/2024



Ayuntamiento
Cartagena

Tercero.- Gestión de la Entidad Urbanística Colaboradora.-

1. La Entidad gestiona en el ejercicio de las atribuciones establecidas por la normativa urbanística y por sus Estatutos, el establecimiento y cobro de las cuotas urbanísticas, de coste, mantenimiento y conservación de los servicios y actividades, que aprueban periódicamente sus órganos de representación, y recaudará dentro de los plazos establecidos, las aportaciones aprobadas por la Asamblea General.

2. Conforme al artículo 29 del Reglamento de Gestión Urbanística, los acuerdos de las Entidades urbanísticas colaboradoras se adoptarán por mayoría simple de cuotas de participación, salvo que en los Estatutos o en otras normas se establezca un quórum especial para determinados supuestos. Dichos acuerdos podrán impugnarse en alzada ante la Administración urbanística actuante.

A tal efecto, los actos y acuerdos que aprueben las cuotas urbanísticas de los sujetos obligados serán susceptibles de impugnación conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Entidad Urbanística.

Cuarto.- Liquidación y recaudación de las cuotas urbanísticas.-

1. Por parte de la Entidad Urbanística Colaboradora se procederá a la aprobación, liquidación y notificación por parte de la Entidad Urbanística Colaboradora de las cuotas urbanísticas, de coste y mantenimiento y conservación de la urbanización, para su cobro en período voluntario, que deberá contener, al menos, los siguientes requisitos:

- a) La identificación del obligado al pago de las cuotas.
- b) Los elementos determinantes de la cuantía de la deuda y período a que corresponda.
- c) La motivación de las mismas, con expresión de los hechos y elementos esenciales que las originen, así como de los fundamentos de derecho, identificando el objeto y el acuerdo de imposición.
- d) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, conforme a lo dispuesto en los Estatutos y la normativa vigente.
- e) El lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda.

2. Para iniciar el procedimiento de cobro por la vía de apremio de las cuotas impagadas en período voluntario, se exigirá solicitud del Presidente de la Entidad, acompañando certificación de impago



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
09/04/2024



FIRMADO POR

ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACION DEL
PLAN PARCIAL ESTRELLA DE MAR
ENTIDAD
10/04/2024



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANISMO)
10/04/2024 9:54



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AYUZ YF9V W2KM TLWQ

(2024-FIRCONV/1463) CONVENIO RECAUDACION E.C.P.P. ESTRELLA DE MAR - SEFYCU 3047039

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

JOSE FRANCISCO AMAYA ALCAUSA
RUBRICA - TESORERO
09/04/2024



Ayuntamiento
Cartagena

en período voluntario, fecha de finalización de dicho período, así como del cumplimiento de todos los requisitos de identificación de la deuda, del deudor, su domicilio o lugar de notificación, y demás requisitos que exijan los sistemas o procedimientos mecanizados de datos. A tal efecto, el Ayuntamiento de Cartagena establecerá el formato de presentación normalizada de la documentación requerida, períodos de envío, así como las demás instrucciones técnicas y datos que requieran los servicios de recaudación.



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldeza Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
09/04/2024

No se admitirán para cobro en vía de apremio cuotas urbanísticas que hayan sido objeto de impugnación y penda sobre ellas un recurso o reclamación administrativa, potestativo u obligatorio, sin que haya sido resuelto previamente de forma expresa en vía administrativa.

3. La providencia de apremio será dictada por el órgano titular de la función de recaudación del Ayuntamiento de Cartagena, y una vez notificada se seguirán los trámites del procedimiento administrativo de apremio previsto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, así como en la normativa complementaria y de desarrollo.

La providencia de apremio se dictará sobre el importe de las cuotas liquidadas en período voluntario por la Entidad Urbanística. En vía de apremio se exigirán las prestaciones accesorias legalmente exigibles en período ejecutivo sobre los importes no ingresados en período voluntario liquidados por la Entidad Urbanística Colaboradora.

Quinto.- Tramitación de recursos y reclamaciones.-

1. La resolución de los recursos y reclamaciones que se presenten por los obligados al pago en vía ejecutiva contra los actos dictados en el procedimiento de apremio, relativos a las cuotas urbanísticas, corresponderá a los órganos competentes del Ayuntamiento de Cartagena.

Si el recurso o reclamación interpuesto ante la Administración se basa en cualquier motivo que afecte a cuestiones anteriores a la vía ejecutiva respecto a la gestión realizada por la Entidad Urbanística, el órgano municipal competente podrá remitir el expediente a la Entidad Urbanística para que emita informe motivado o propuesta de resolución, en su caso, a efectos de resolución del recurso.

2. Serán motivo de nulidad de la providencia de apremio, los previstos en el art. 167.2 de la Ley 58/2003 General Tributaria:

a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.



FIRMADO POR

ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION DEL
PLAN PARCIAL ESTRELLA DE MAR
ENTIDAD
10/04/2024



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANISMO)
10/04/2024 9:54



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AYUZ YF9V W2KM TLWQ

(2024-FIRCONV/1463) CONVENIO RECAUDACION E.C.P.P. ESTRELLA DE MAR - SEFYCU 3047039

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

JOSE FRANCISCO AMAYA ALCAUSA
RUBRICA. TESORERO
09/04/2024



Ayuntamiento
Cartagena

b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.

c) Falta de notificación de la liquidación.

d) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

3. Igualmente, también será motivo de nulidad de la providencia de apremio, cuando ésta se haya dictado existiendo un recurso o reclamación interpuesto en período voluntario pendiente de resolver en vía administrativa, conforme a la doctrina de la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 2020.

4. Serán motivo de suspensión del procedimiento de apremio las siguientes causas:

a) Las causas de suspensión previstas en la Ley.

b) La falta de remisión de informe requerido o propuesta de resolución de los recursos o reclamaciones por parte de la Entidad Urbanística Colaboradora que afecten a las cuotas urbanísticas, en el plazo concedido por el Ayuntamiento.

c) La impugnación de la providencia de apremio por motivo de nulidad de la liquidación, o existencia de error material, aritmético o de hecho de la misma. En este caso, cuando la apreciación de las citadas circunstancias no sea competencia del órgano de recaudación que haya recibido la solicitud de suspensión, éste podrá suspender las actuaciones y dará traslado a la Entidad Urbanística. Esta última informará al órgano de recaudación que estuviera tramitando el procedimiento de apremio sobre la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas, y la resolución que adopte se notificará al interesado comunicándole, en su caso, la continuación del procedimiento de apremio.

Sexto.- Concurrencia de deudas.-

1. En los casos de acumulación de deudas en el procedimiento de apremio contra el mismo obligado al pago y no pudieran extinguirse totalmente, la Administración municipal aplicará el pago a la deuda más antigua. Su antigüedad se determinará de acuerdo en la fecha en que cada una fuera exigible.

2. No obstante lo anterior, siguiendo el criterio establecido en el artículo 63 de la Ley General Tributaria, cuando se hubieran acumulado varias deudas a favor del Ayuntamiento de Cartagena y



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldeza Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
09/04/2024



FIRMADO POR

ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACION DEL
PLAN PARCIAL ESTRELLA DE MAR
ENTIDAD
10/04/2024



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANISMO)
10/04/2024 9:54



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AYUZ YF9V W2KM TLWQ

(2024-FIRCONV/1463) CONVENIO RECAUDACION E.C.P.P. ESTRELLA DE MAR - SEFYCU 3047039

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

JOSE FRANCISCO AMAYA ALCAUSA
RUBRICA - TESORERO
09/04/2024



Ayuntamiento
Cartagena

la Entidad Urbanística Colaboradora, tendrán preferencia para su cobro las primeras, teniendo en cuenta las normas de aplicación en la terminación del procedimiento de apremio previstas en el artículo 116 de la Ley General Tributaria.

Séptimo.- Percepción de las cuotas urbanísticas y costes de la vía de apremio.-

1. Conforme al art. 70.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, una vez recaudado, el importe de las cuotas urbanísticas será entregado por el Ayuntamiento o Administración actuante a la Entidad Urbanística Colaboradora.

2. Las prestaciones accesorias de recargos e intereses de demora del período ejecutivo, que en su caso se devenguen, corresponderán al Ayuntamiento de Cartagena, como compensación por los costes de la vía de apremio, que en ningún caso serán exigidos por la Entidad Urbanística Colaboradora.

Octavo.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

1. A fin de garantizar el estricto cumplimiento y la observancia de las disposiciones del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, a la que corresponderá el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Estará integrada, de forma paritaria, por miembros del Ayuntamiento de Cartagena y de la Entidad Urbanística Colaboradora, correspondiendo la presidencia al Ayuntamiento de Cartagena.

2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Ayuntamiento de Cartagena: El Concejal que tenga delegada las atribuciones en materia de Hacienda, y el titular de la función de recaudación, o personas que los sustituyan en el ejercicio de sus funciones.

Por parte de la Entidad Urbanística Colaboradora: El Presidente y el Secretario, o persona que los sustituya en el ejercicio de sus funciones.

Noveno.- Registro y publicación del convenio.-

El presente Convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Ayuntamiento de Cartagena



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
09/04/2024



FIRMADO POR

ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACION DEL
PLAN PARCIAL ESTRELLA DE MAR
ENTIDAD
10/04/2024



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANISMO)
10/04/2024 9:54



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AYUZ YF9V W2KM TLWQ

(2024-FIRCONV/1463) CONVENIO RECAUDACION E.C.P.P. ESTRELLA DE MAR - SEFYCU 3047039

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

JOSE FRANCISCO AMAYA ALCAUSA
RUBRICA. TESORERO
09/04/2024



Ayuntamiento
Cartagena

cumplirá los compromisos de publicación y registro del presente Convenio a que le obligue la legislación vigente.

Décimo.- Vigencia y causas de resolución del convenio.-

1. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, con una vigencia de cuatro años. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia, con las mismas previsiones contenidas en el presente Convenio.

2. El convenio se podrá resolver:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente

Undécimo.- Protección de datos de carácter personal.-

1. El Ayuntamiento de Cartagena, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio adecuará sus actuaciones a los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) -en adelante RGPD-, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria. Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad de la Entidad Urbanística Colaboradora, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad del Ayuntamiento de Cartagena, cesionaria de la información.

3. El responsable del tratamiento a efectos del RGPD en el Ayuntamiento de Cartagena es el delegado de protección de datos. El representante de la Entidad Urbanística Colaboradora tendrá la consideración de encargado del tratamiento de datos de carácter personal.



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
09/04/2024



FIRMADO POR

ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACION DEL
PLAN PARCIAL ESTRELLA DE MAR
ENTIDAD
10/04/2024



SELLO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
10/04/2024 9:54



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AYUZ YF9V W2KM TLWQ

(2024-FIRCONV/1463) CONVENIO RECAUDACION E.C.P.P. ESTRELLA DE MAR - SEFYCU 3047039

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

JOSE FRANCISCO AMAYA ALCAUSA
RUBRICA. TESORERO
09/04/2024



Ayuntamiento
Cartagena

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos, y sujetos a las responsabilidades que resulten procedentes.

Duodécimo.- Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y normativa concordante.

Las controversias que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo, no resueltas por el órgano de seguimiento previsto en la cláusula Novena, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
09/04/2024



FIRMADO POR

ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION DEL
PLAN PARCIAL ESTRELLA DE MAR
ENTIDAD
10/04/2024



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
10/04/2024 9:54



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AYUZ YF9V W2KM TLWQ

(2024-FIRCONV/1463) CONVENIO RECAUDACION E.C.P.P. ESTRELLA DE MAR - SEFYCU 3047039

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>